



Biomasa forestal y las obligaciones del Reglamento de la UE nº 995/2010



El [Reglamento de la UE 995/2010, de 20 de octubre](#) fija las obligaciones de los operadores que introducen en el mercado madera y productos derivados de la madera.

En relación con la biomasa, el Reglamento incluye **leña en cualquier estado, madera en astillas o partículas, serrín, desperdicios y residuos de madera, así como briquetas y pelets.**

En este sentido, cualquier persona, física o jurídica, que coloque en el mercado estos u otro tipo de productos de madera, está obligada a implementar un sistema, llamado *diligencia debida*, que permita conocer su origen y acompañar todo su recorrido a lo largo de la cadena de transformación. Este reglamento pretende combatir el comercio ilegal de madera.



Los estados de la UE deben definir la(s) entidad(e)s competentes responsables de la aplicación del reglamento y establecer el régimen sancionador aplicable.

En Portugal, la entidad competente es el Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas, I.P.

El Reglamento es completado por el [Decreto-Ley n.º 76/2013 de 5 de junio](#), que establece la obligación de registro de todos los operadores que coloquen madera o productos derivados de la madera en el mercado interno de la Unión Europea, **incluyendo biomasa forestal para fines energéticos.**

Se puede consultar más información [AQUÍ](#).



En España todavía está sin definir el marco de aplicación del [Reglamento de la UE 995/2010, de 20 de octubre](#) Mientras tanto puede consultarse más información en www.magrama.gob.es.

Podrá encontrar más información sobre temas relacionados con la biomasa en www.silvaplus.com.